REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DEMONTERIA
INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS
Resolución Nª 2001 de junio 28 del 2005
NIT Nº 900283557-9 Código DANE 223001001531

CONTRATO DE SEGUROS N° 003-2026

OBJETO	SELECCIONAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA QUE SE CONTRATAN LOS SIGUIENTES SEGUROS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERÍA:	
	GRUPO	**POLIZAS**
	GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ESTABLECIMIENTO:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERÍA	
CONTRATISTA	DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COMPAÑIA COOPERATIVA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) DIAS, PERO LA VIGENCIA DE LA POLIZA EXPEDIDA ES DE UN (01) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTÁ DE INICIO	
VALOR TOTAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)	

Entre los Suscritos a saber, **OSCAR MANUEL URUETA RAMOS**, Con cédula de ciudadanía Número: 78753090, en calidad de Rector de la Institución Educativa AGUAS NEGRAS de MONTERÍA con Nit: 900283557-9 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ** con cédula de ciudadanía número 1067854264, Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COMPAÑIA COOPERATIVA**, identificado con el Nit. 860.524.654-6, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de SEGUROS, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se Compromete realizar la expedición de las siguientes coberturas dentro de una póliza de sector oficial:

GRUPO	**POLIZAS**
GRUPO 1	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** Valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 004** del 11 DE MAYO DE 2026, Los cuales se pagarán CONTRAENTREGA Previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. **TERCERA. PLAZO**: El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en DOS (02) DIAS, PERO LA VIGENCIA DE LA POLIZA EXPEDIDA ES DE UN (01) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTÁ DE INICIO. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los elementos objeto del presente contrato, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar a título de: SEGUROS, los elementos descritos en el objeto contractual en óptimas condiciones de calidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Institución Educativa AGUAS NEGRAS de MONTERÍA. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue, entrega y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato. 6. Garantizar la entrega de los bienes en el término dentro del plazo establecido en el presente proceso contados a partir de la radicada la solicitud por parte de la Institución. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato. 9. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **Parágrafo 1. Obligaciones Específicas del contratista:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad de los bienes realizados. **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **e.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **f.** entregar los aires equipos en las cantidades y con las especificaciones requeridas. **OBLIGACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato. b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato. c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato. d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES CONJUNTAS:** a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las

actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual. f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. DE LAS GARANTIAS:** Atendiendo a la naturaleza misma del contrato, no se solicitarán garantías adicionales**. SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MONTERÍA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia del bien esperado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro: ***SEGUROS.*** **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA QUINTA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEPTIMA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.**3.** Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de MONTERÍA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGESIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de MONTERÍA el 13 DE MAYO DE 2026.

CONTRATANTE

OSCAR MANUEL URUETA RAMOS
CC N° 78753090
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

DANY FABIAN TRUJILLO PEREZ
CC: 1067854264
Rep. Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA